Valledupar, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD (RESERVADO).
DEMANDANTE	NELSÓN RODRIGO MENDOZA ACEVEDO y KAREN PAOLA TRUJILLO ARIAS.
ADOPTIVO	ADRIÁN YUSED MÉNDEZ ZAMBRANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00105-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia realizada en el presente asunto.

Mediante decisión de 30 de junio de 2023, esta judicatura profirió sentencia de adopción del menor ADRIÁN YUSED MÉNDEZ ZAMBRANO, disponiendo en el ordinal tercero oficiar al Notario Segundo de Valledupar, Cesar, para que realice las anotaciones en el registro civil de nacimiento del menor y en el libro de varios, siendo correcto oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Rionegro, Santander, conforme lo indica el registro civil de nacimiento del menor con NUIP 1.100.997.756 indicativo serial 56994578.

De acuerdo con el artículo 286 C. G. del P., establece:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
(…)
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Advierte el despacho que por error involuntario se alteró el nombre de la autoridad del estado civil que debe inscribir la sentencia de adopción, toda vez que se indicó como tal a la Notaria Segunda de Valledupar, Cesar, siendo correcto Registraduría Nacional del Estado Civil de Rionegro, Santander, conforme lo indica el registro civil de nacimiento del menor con NUIP 1.100.997.756 indicativo serial 56994578, de ahí que resulte procedente corregir el yerro evidenciado.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00105-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el ordinal tercero de la sentencia de 30 de junio de 2023, el cual quedará así:

“TERCERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Rionegro, Santander, a fin de que proceda a hacer las anotaciones en el registro civil del niño adoptivo ADRIÁN YUSED MENDOZA TRUJILLO y la inscripción de la sentencia en el libro de "varios" que se lleva, con tal fin. Por Secretaría expídanse las copias necesarias…”

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÌNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2d93b3f3d175f4cbd24fd612a557db0d1c9eed32c1cd25ee3eb2a45014cbb7**
Documento generado en 05/10/2023 09:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica